



Exp. 73-05-00040

1/2

de
Córdoba

República Argentina
Córdoba,

0 5 OCT 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Relaciones Internacionales eleva sendos anteproyectos del **Convenio General de Colaboración** y del **Programa de Intercambio Estudiantil** a celebrar con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos -México-, el primero de ellos con el objeto de contribuir a sus objetivos comunes de educación superior, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades, y el segundo a los efectos de promover intercambio de estudiantes, cuyos deberes, obligaciones y selección están descriptos en los artículos 1° y 4°; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03;

Los informes favorables producidos a fojas 12 vta. por la Secretaría de Relaciones Institucionales, a fojas 13 por la Secretaría de Asuntos Académicos y a fojas 14 por la Secretaría de Administración;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 16/vta. (Dictamen 33019);

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio General de Colaboración** a celebrar con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos -México- a los fines de que se trata, el que en proyecto obra a fojas 2/6 y cuya fotocopia constituye el anexo I de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el **Programa de Intercambio Estudiantil**, derivado del convenio General de Colaboración referenciado en el artículo que antecede y con el objeto en cuestión, a celebrar con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos -México-, proyecto del cual obra a fojas 7/10 y cuya fotocopia constituye el anexo II de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los gastos emergentes de la ejecución del Programa de Intercambio Estudiantil que se aprueba por la presente y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Secretaría de Relaciones Internacionales.



Universidad Nacional
Exp. 73-05-00040
de
Córdoba
República Argentina

212

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2281

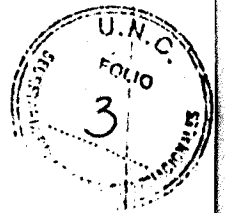
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, EN ADELANTE DENOMINADA "UNC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. JORGE HORACIO GONZÁLEZ, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE DENOMINADA "UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR PSIC. RENE SANTOVEÑA ARREDONDO, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- De la "UNC"

- A) Que es un establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público, con personalidad jurídica propia, que le permite firmar acuerdos de cooperación con establecimientos extranjeros.
- B) Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado en el artículo 2do de sus estatutos son:
- I. La educación plena de la persona humana.
 - II. La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre de su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.
 - III. La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.
 - IV. Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos; y
 - V. Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.
- C) De acuerdo al artículo 22, inciso 1) de su Ley Orgánica, el Rector, Ingeniero Jorge González, tiene la representación, gestión, administración y superintendencia de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Superior.
- D) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal:
- Universidad Nacional de Córdoba**

Av. Raúl Haya de la Torre s/n, 2do piso, Pabellón Argentina,
Rectorado
Secretaría Privada
Ciudad Universitaria
5000 Córdoba, República Argentina



SEGUNDA.- De la "UAEM"

- a) Que es un organismo descentralizado, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su ley orgánica, promulgada el 22 de noviembre de 1967.
- b) Que su representante legal es el Rector, Psic. René Santoveña Arredondo, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en los términos de la ley orgánica antes citada.
- c) Que tiene entre sus finalidades esenciales las siguientes:
 - I. Impartir la enseñanza superior para formar profesionales en la ciencia y en la tecnología, investigadores y catedráticos de nivel universitario.
 - II. Organizar y realizar trabajos de investigación científica principalmente sobre las condiciones económicas y problemas sociales del Estado y la Nación.
 - III. Difundir a la sociedad, por todos los medios a su alcance, los beneficios de la cultura.
 - IV. Que los principios de libertad de cátedra e investigación, regirán las actividades académicas y docentes de la Universidad.
- d) Que su domicilio legal, es el siguiente:
Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa
C.P. 62210 Cuernavaca, Morelos, México.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que tienen intereses específicos en celebrar este Convenio para contribuir a sus objetivos comunes de educación superior, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es establecer los requisitos mínimos a que deberán sujetarse las relaciones institucionales respecto al desarrollo de programas y proyectos en las áreas de interés común.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.

El conjunto de programas de trabajo que se establezca para la obtención del objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones. Cada programa incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables, costos, vigencia y jurisdicción. Previa aprobación escrita de ambas partes, los programas serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración y considerados como parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La "UAEM" y la "UNC" estudiarán las formas concretas en que puedan colaborar para el cumplimiento de los objetivos expresados en la cláusula primera de este convenio

CUARTA.- LIMITE Y COSTOS.

- A) El límite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
- B) Los costos de los apoyos y servicios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
- C) Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a los acuerdos específicos de colaboración en caso de que dichos recursos no pueden ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por las partes.

QUINTA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso se podrá considerarse a la otra parte como patrón relacionado con dicho personal.

SEXTA.- REPRESENTANTE INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por la **UNC** al Sr. Secretario de Relaciones Internacionales.

Por la **UAEM** a la Maestra Norma Angélica Juárez Salomo, Directora de Cooperación y Desarrollo Internacional

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. Podrá ser rescindido por una de las partes mediante previo aviso escrito. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización o se encontraran en desarrollo. Podrá ser renovado al terminar su vigencia por un término igual al acordado.

OCTAVA.- JURISDICCION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizaran las acciones posibles para su debido cumplimiento pero en caso de presentarse discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designaran un árbitro, para que decida sobre la controversia surgida.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE JURIDICO, DE COMUN ACUERDO LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO.

Por la "UNC"

Por la "UAEM"



ING. JORGE HORACIO GONZÁLEZ
RECTOR

PSIC. RENE SANTOVEÑA ARREDONDO
RECTOR

Fecha:

Fecha:

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, que constituye domicilio legal en Dr. Raúl Haya de la Torre s/n 2do Piso- Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria - 5000 - Córdoba - Argentina

Y

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS que constituye domicilio legal en Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa. C.P. 62210 Cuernavaca, Morelos, México.

Visto el interés de ambas partes por promover la cooperación internacional, y de intensificar las oportunidades educativas para sus estudiantes, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos acuerdan por el presente establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes.

Este tiene por objeto permitir a los inscriptos de tiempo completo de una Institución (institución de origen) realizar en la otra (institución anfitriona) estudios parciales de grado o de posgrado, en la medida que los estudiantes que participen en él se beneficiarán por el incremento de sus conocimientos acerca de la enseñanza extranjera y su comprensión de la cultura de otros países.

Este Programa se inscribe dentro del Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fecha _____ con vigencia por tres años.

Artículo 1: De los candidatos

El candidato aceptado en el Programa de Intercambio deberá:

1. Permanecer inscripto tiempo completo en su Universidad de origen y saldar allí los gastos de escolaridad, si correspondiere. Las Universidades se comprometen a no exigir el pago de matrícula ni arancel a los estudiantes extranjeros.
2. Comprometerse a estudiar tiempo completo durante por lo menos un cuatrimestre pero no más de un año universitario (a menos que así sea previsto por ambas instituciones) en la Universidad anfitriona, con el programa de estudios aprobado de su Universidad de origen. Los Alumnos de la UNC, asumen el compromiso de aprobar, como mínimo, dos materias por cuatrimestre. Los estudiantes de la UAEM asumen el compromiso de aprobar todos los cursos que aparecen en la carta de homologación de materias.

En el caso de los estudiantes de la UAEM, podrán participar en el programa máximo dos periodos académicos, los cursos que se reconocerán en la UAEM serán aquellos que aparezcan en la carta de homologación de materias.

3. Entender que al término de su participación en el intercambio, debe regresar a su Universidad de origen a fin de obtener su título.
4. Someterse a las normas y regulaciones de los estudiantes locales con respecto al comportamiento social y académico.
5. Asumir los diversos gastos exigidos por la institución anfitriona (gastos administrativos, de actividades académicas, etc.), exceptuando matrícula y arancel.
6. Asumir los gastos de pasaje, alojamiento, transporte, pasaporte y visa.
7. Beneficiarse con los programas de ayuda financiera a los que les pudiera dar derecho su inscripción en su Universidad de origen.
8. Contratar un seguro de salud que le garantice una protección médica adecuada, asumiendo su costo.

Artículo 2: De las condiciones de participación

Todo candidato que ingrese a una u otra Universidad con el fin de seguir un Programa de estudios debidamente autorizado, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser ciudadano del país de la universidad de origen o tener allí su residencia permanente.
2. Haber aprobado por lo menos dos años de la carrera en su Universidad de Origen
3. Permanecer inscripto en la Universidad de origen, mientras dure su estancia en la Universidad anfitriona.
4. Dominar la lengua del país anfitrión.
5. Responder a las exigencias particulares establecidas por la Universidad anfitriona.

Artículo 3: Del Legajo (Expediente).

El mismo deberá presentarse ante los coordinadores del programa y deberá contener los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de participación en el programa con los anexos que en el mismo se exigieran.
- Copia de diplomas de estudios universitario, si correspondiera, y certificado analítico expedido por la Universidad de origen, ambos debidamente legalizados por la autoridad pertinente.
- Curriculum vitae del candidato y una carta de presentación donde se expongan las razones que motivan su adhesión al Programa y los objetivos de formación que persigue.
- Carta de presentación oficial del candidato suscripta por la Universidad de Origen.
- Toda la documentación exigida por el Consulado del país que se trate a fin de que el interesado pueda tramitar allí su Visa de estudiante.

Artículo 4: Del número de participantes

El número de candidatos admitido en el Programa de Intercambio para cada año académico no será superior a seis. Acordando la intención de asegurar la paridad del número de estudiantes de cada parte.
Para cada año escolar cada Universidad pone a disposición de la otra no más de seis vacantes.

Artículo 5: De los coordinadores

5.1. Como coordinadores del presente Programa las partes señalan a los siguientes funcionarios y a quienes en el futuro los sustituyan en sus cargos:

Por la Universidad Nacional de Córdoba
La Secretaría de Relaciones Internacionales

Por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Mtra. Norma Angélica Juárez Salomo.- Directora de Cooperación y Desarrollo Internacional

5.2 Los Coordinadores se encargarán del buen funcionamiento del programa y particularmente realizarán el intercambio de documentos que informan a los candidatos respecto de los programas de estudio y plazas ofrecidos, como así también de toda aquella información útil.

5.3. Los Coordinadores revisarán periódicamente el Programa de Intercambio para realizar las modificaciones necesarias luego de previo aviso.

5.4. Los Coordinadores harán llegar a los candidatos todos los documentos e informaciones para su inscripción.

5.5. Los Coordinadores serán responsables de proveer consejo académico y asistirán a los estudiantes invitados en la institución de su programa de estudios.

5.6. Los Coordinadores serán responsables de asistir a los estudiantes invitados en las gestiones vinculadas a la búsqueda de alojamiento y el cumplimiento de trámites administrativos.

5.7. Los Coordinadores serán responsables, por medio del mecanismo que se establezca de la selección de los candidatos para cubrir las vacantes ofrecidas.

Artículo 6: Disposiciones Generales

6.1. Todos los aspectos operativos que no estén contenidos en el presente convenio se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Cooperación.

6.2. Los logros académicos obtenidos por los estudiantes que participen del intercambio en la Universidad anfitriona, serán académicamente reconocidos en la Universidad de origen.

Artículo 7: Duración y modificación de Convenio

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de la firma de las dos partes y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por el mismo período, salvo que exista comunicación escrita de alguna de las partes con seis meses antes a la fecha de extinción.

7.2. Cada parte podrá ponerle fin antes de la fecha si lo considera necesario con la condición de informar a la otra parte por escrito y con seis meses de antelación a la fecha deseada.

7.3. Las partes pueden - cuando lo dispongan y con mutuo consentimiento - hacer las modificaciones que estimen convenientes al presente Convenio, las cuales serán propuestas por escrito para su consecuente aprobación.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por las partes representantes,

Universidad Nacional de Córdoba

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Ing. Jorge González
Rector

Psic. René Santoveña Arredondo
Rector

Fecha:

Fecha: